



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Durante la reunión convocada el día 27 de agosto del corriente, por el Consejo Local del Discapacitado con legisladores del Circuito Andino y el Consejo Local de Salud de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en la que fueron motivo de discusión la implementación de las leyes número 2440 de Promoción Sanitaria y Social de las Personas que padecen sufrimiento mental y la ley número 2055 del discapacitado.

En la misma fueron planteadas las dificultades que a diario sufre la implementación de las mencionadas leyes, que repercuten directamente sobre las personas y las instituciones.

Con respecto al ámbito institucional se hace necesario promover acciones que encuentren un espacio común de discusión y posteriores acuerdos con los responsables de dichas instituciones locales y los responsables políticos provinciales de cada organismo interviniente en la aplicación de dichas leyes, como lo son la Secretaría de Acción Social, presidente del Consejo del Discapacitado, la Secretaría de Estado de Salud Pública, dependientes del Ministerio de Gobierno.

El compromiso asumido por los legisladores del Circuito Andino es el de acercar a las partes responsables para dirimir los conflictos que a diario suceden, que involucran directamente a los pacientes y los coloca en situaciones de riesgo, en lugar de lograr que el trabajo institucional resguarde la integridad de dichos pacientes.

Por ello:

COAUTORES: Rubén O. Dalto, Iván Lázzeri, Daniel Agostino,  
María Severino de Costa



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, a la Secretaría de Estado de Acción Social, a la Secretaría de Estado de Salud Pública, que arbitren los medios necesarios para analizar con los responsables políticos de cada organismo, la implementación de las leyes n° 2440 de Promoción Sanitaria y Social de las Personas con Sufrimiento Mental y la ley n° 2055 del Discapacitado, en el ámbito del Consejo del Discapacitado Local y Consejo del Discapacitado Zonal de San Carlos de Bariloche, en fecha a confirmar.

Artículo 2°.- De forma.